

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto 22 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia informándole que el **IGAC** indicó que la solicitud sería trasladada a **MASORA**, entidad que a partir del 13 de septiembre de 2021 tiene a su cargo todo lo que tiene que ver con trámites catastrales; así mismo, la **UARIV** manifestó que no encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-39685; **MASORA** informó los datos con los cuales se encuentra registrado el inmueble; y la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** indicaron que el bien no era baldío. Se allegó constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria.

Va para decidir

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2022-00096-00**
DEMANDANTE : **DORA INÉS QUINTERO VARON**
DEMANDADA : **MARÍA CRISTINA QUINTERO MEJÍA**
PERSONAS INDETERMINADAS

Auto de Sustanciación No. 902

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se dispone incorporar a la actuación los oficios provenientes de la **UARIV**, **MASORA** y la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** en los que indican que el bien objeto de usucapión no está dentro de sus inventarios y que no es baldío. Lo anterior, para los fines que las partes estimen pertinentes.

Igualmente se agrega al proceso la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **100-39685**.

Teniendo en cuenta entonces que, ya se encuentra inscrita la demanda en el certificado de tradición y que existen constancia que el bien no es baldío y pertenece a un particular, se autoriza la publicación de la valla en las formas y términos que establece el art. 375 del CGP, la cual, deberá

permanecer hasta la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento, deberá allegar fotos de la valla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del
Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Nº 060
DEL 26 DE AGOSTO DEL 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA